

### DELITOS TRIBUTARIOS SIN SANCIONES PENALES

Mediante informe **DFOE-SAF-IF-05-2010**, la CGR analizó la aplicación del régimen sancionador penal para los delitos tributarios, mediante el estudio de las **denuncias planteadas por la Dirección General de Tributación ante el Ministerio Público, del 1° de enero de 2000 hasta el 30 de junio de 2009**. Se trata de denuncias en que el contribuyente supuestamente omitió ingresos a la Administración o está deduciendo una serie de costos y gastos de difícil probanza o inexistentes.

#### RESULTADOS DEL ESTUDIO

Después de más de nueve años de haberse implementado los cambios en la regulación de los delitos tributarios en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, **ningún expediente ha llegado a juicio**. Según el análisis de la información respectiva suministrada por la Dirección General de Tributación así como del estudio de los expedientes respectivos en el Poder Judicial, al mes de **octubre del año 2009** la Dirección General de Tributación había presentado **71 denuncias** por eventuales delitos tributarios al Ministerio Público, por un total de **¢22.988 millones**, de las cuales **44 casos por ¢18.667 millones se encontraban en trámite (81% del total)**.

Por su parte, **15 casos fueron desestimados** y **12 sobreseídos**, la mayoría al estimarse que los elementos de prueba eran insuficientes para fundar la acusación. Debe aclararse que de los casos sobreseídos, en **4 casos** se acogió la **reparación integral del daño** promovida por los imputados (medida alterna a la sanción de prisión y que es una posibilidad jurídica prevista para extinguir la acción penal en beneficio del imputado) por una suma total de **¢434 millones**. Además, se estableció que al mes de octubre de 2009, la duración promedio del trámite de dichos casos era de **3.5 años**.

Según estadísticas recabadas por la CGR, en el periodo comprendido entre **octubre 2008 y octubre 2009**, las fiscalías tributarias de los diferentes circuitos judiciales recibieron un total de **1193 casos**, de las cuales entre el **85% y 95%** corresponden a denuncias por **delitos aduaneros**. En tal sentido, corresponde valorar las regulaciones de este tipo de delitos, dado que conducen a la atención de casos, por parte de la Dirección de Aduanas y del Ministerio Público, por mercancías que en muchos casos tienen **escaso valor**, todo lo cual **distrae recursos** para la atención de los casos por delitos tributarios.

#### DISPOSICIONES EMITIDAS

Se giran disposiciones al **Ministerio de Hacienda**, para que en coordinación con el **Poder Judicial** y la **Procuraduría General de la República**, en el marco de sus competencias, valoren la situación que se ha presentado con los casos denunciados penalmente por **delitos tributarios y aduaneros**, con el fin de promover los ajustes normativos, la coordinación requerida, las dotaciones de recursos pertinentes o la adopción de cualesquiera otras medidas necesarias en relación con las situaciones comentadas anteriormente.